

Núm. 155

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 30 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55442

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL

7572 Resolución de 29 de mayo de 2017, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se renueva la certificación de un captador solar, fabricado por Cidersol Tecnología Solar, SL.

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud de renovación de certificación de los captadores solares térmicos presentada por:

Titular: Cidersol Tecnología Solar, S.L.

Domicilio social: Parque tecnológico de Bodecillo, parcela 209, 47151 Bodecillo, Valladolid.

Fabricante: Cidersol Tecnología Solar, S.L.

Lugar de fabricación: Valladolid.

De los captadores solares que fueron certificados con las contraseñas y la fecha de Resolución que se relaciona a continuación:

Modelo	Contraseña	Fecha Resolución
Cidersol Ecocid_C	NPS-12115	6-5-2015

Conforme a los ensayos emitidos por:

Laboratorio emisor	Clave	
CENER	30.0891.0-2, 30.0891.0-1	

Resultando que se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre, sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto renovar la certificación de los citados productos, con las contraseñas de certificación:

Modelo	Contraseña
Cidersol Ecocid_C	NPS-9217

Y con fecha de caducidad dos años después de la fecha de la Resolución definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

Según la disposición transitoria de la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre, se otorga un periodo transitorio de cuatro años para que las certificaciones de captadores solares se realicen según las normas UNE-EN 12.975-1 y UNE-EN 12.975-2.

Transcurrido dicho plazo, 12 de diciembre de 2018, tanto para la certificación como para la renovación, se deberán presentar los informes de ensayo según las normas UNE-EN 12.975-1 e ISO 9.806, no siendo válidos por tanto a efectos de la próxima renovación a partir de la fecha indicada, los informes de ensayo que se hubieran presentado para la presente renovación y no cumpliesen las citadas normas.

cve: BOE-A-2017-7572 Verificable en http://www.boe.es



Núm. 155

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 30 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, significando que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada ley.

Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

1. Modelo con contraseña NPS-9217

Identificación:

Fabricante: Cidersol Tecnología Solar, S.L. Nombre comercial: Cidersol Ecocid C.

Tipo de captador: Plano. Año de producción: 2011.

Dimensiones:

Longitud: 2.020 mm. Ancho: 1.023 mm. Alto: 78 mm.

Área de apertura: 1,95 m². Área de absorbedor: 1,94 m².

Área total: 2,07 m².

Especificaciones generales:

Peso: 36,7 kg.

Presión de funcionamiento máximo: 10 bar.

Fluido de transferencia de calor: Agua + glicol + aditivos.

Resultados de ensayo

Rendimiento térmico:

η_{o}	0,722	
a ₁	4,161	W/m²K
$a_{\scriptscriptstyle 2}$	0,018	W/m²K²
Note: referente el éres de enertura		

Nota: referente al area de apertura

/erificable en http://www.boe.es BOE-A-2017-7572



Núm. 155

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 30 de junio de 2017

Sec. III. Pág. 55444

• Potencia extraída por unidad de captador (W):

T _m – T _a en K	400 W/m ²	700 W/m²	1.000 W/m ²
10	478	900	1.322
30	288	710	1.132
50	70	492	914

Madrid, 29 de mayo de 2017.—La Directora General de Política Energética y Minas, María Teresa Baquedano Martín.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X